JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia
Demandado:	Daniel Alexander Álvarez Hernández
Radicado:	05001 40 03 005 **2022-00082** 00
Decisión:	Inadmite Demanda.
Auto:	499

Estudiada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 – hoy Ley 2213 de 2022, frente a la dirección electrónica, informará cómo la obtuvo y aportará las evidencias respectivas.

SEGUNDO: Deberá aclarar en el acápite de las notificaciones del demandado la dirección física y el barrio al cual corresponde.

TERCERO: Allegará el libelista la constancia del correo electrónico (mensaje de datos) por medio del cual la parte demandante le otorgó poder, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N°806 de 2020 - hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.

NB